

Doctor
LUIS FERNANDO SALGADO VALENCIA
Juez Promiscuo Municipal
Neira – Caldas

PROCESO. Ejecutivo por sumas de dinero
RADICADO. 2020-00119-00
DEMANDANTE. Ángela María Morales Betancur
DEMANDADO. Juan Diego Ramírez Castaño
ASUNTO. Aportar liquidación del crédito, solicitar diligencia de secuestro y aportar poder

ANGELA MARÍA MORALES BETANCUR, plenamente identificada dentro del plenario, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia y en virtud al auto interlocutorio No. 0332, fechado el 05 de noviembre de 2020, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución y a través de este escrito, se sirve proceder de conformidad en los siguientes términos:

TÍTULO I
Liquidación del crédito

Atendiendo lo ordenado en el numeral 1° del artículo primero del auto interlocutorio No. 0261, fechado el 29 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se tiene que por concepto de capital, la suma adeudada asciende a:

DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000.00)

A su vez, en virtud al numeral 2° del mismo artículo *Ibidem*, se tiene que los intereses moratorios han corrido desde el día 03 de septiembre hogaño y hasta la verificación del pago total de la obligación, que en todo caso, a la fecha de presentación de la presente liquidación, ascienden a:

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$99.000.00)

CAPITAL		\$2'200.000		
PLAZO LIQUIDADADO		PORCENTAJE DE INTERÉS ANUAL	PORCENTAJE DE INTERÉS MENSUAL	VALOR CALCULADO
Desde 03/09/2020	Hasta 02/10/2020	18,35% y 18,09%	1,50%	\$ 33.000
Desde 03/10/2020	Hasta 02/11/2020	18,09% y 17,84%	1,50%	\$ 33.000
Desde 03/11/2020	Hasta 11/11/2020	17,84%	1,50%	\$ 33.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS		\$ 99.000		

En consecuencia, el total adeudado respecto de las sumas anteriormente descritas, equivale a:

Capital	-----	\$2'200.000
Intereses moratorios	-----	\$ 99.000
TOTAL	-----	\$2'299.000

TÍTULO II

Solicitud diligencia de secuestro

Teniendo en cuenta el auto de sustanciación No. 0396 del 06 de octubre de 2020, mediante el cual se accede a la medida de embargo y secuestro solicitada respecto del vehículo tipo Jeep, de placas RDD-682, y en consecuencia se oficia a la Policía Nacional y al Grupo de Automotores de la SIJIN, solicito al despacho, respetuosamente, se informe respecto de la efectividad de dichos oficios en cuanto a la inmovilización del vehículo referenciado, para que, en caso de que no haber logrado su inmovilización, se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, en la que se trasladará al despacho hasta las instancias del domicilio del demandado, esto es hasta el sector de "Cantadelicia", en donde, según los vecinos, el vehículo permanece cada tarde parqueado sobre vía pública.

Lo anterior en aras de no hacer ilusorias las pretensiones que se persiguen con el libelo genitor radicado.

TÍTULO III
Aportar poder

Para efectos de representación legal me permito anexar al presente escrito, el poder debidamente conferido al togado **JUAN CAMILO ESPINOSA PERILLA**, de quien solicito le sea reconocida personería jurídica para actuar en mi nombre y representación.

No siendo otro el objeto de la presente, con el respeto acostumbrado.

Cordialmente,



ANGELA MARÍA MORALES BETANCUR
C.C. No. 1.058.817.369

Neira – Caldas, 11 de noviembre de 2020